

## CERTIFICADO

En César Flecha Sebastián Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues. Alt Penedès. Barcelona.

CERTIFICO: Que, en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2019, en reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **"PETICIÓN SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA BAILE DE DIABLOS SEXES FOC"**

**Código expediente: 2244 0017 2019**

**Primero.** - En la Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues celebrada el día 3 de marzo de 2010, se aprobó por unanimidad de los concejales el Reglamento municipal para solicitar ayudas destinadas a entidades y asociaciones de Sant Cugat Sesgarrigues.

**Segundo.** - En su artículo segundo se establecen las dos modalidades por las que el Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues podrá otorgar subvenciones a las asociaciones y entidades del municipio. Una de estas es la modalidad de subvención extraordinaria, prevista en el artículo 2.2 del Reglamento, y la define como aquella ayuda o apoyo económico que se concede a los agentes antes mencionados, cuando éstos lo soliciten para una actividad de carácter puntual y no previsible.

**Tercero.** - Con el fin de regular el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones de carácter extraordinario, el Artículo 3 del Reglamento establece los requisitos para presentar la solicitud de subvenciones (formulario de solicitud y programa de actividades y Presupuesto de la entidad) y, también, establece el plazo de presentación de solicitudes que es hasta el 30 de noviembre de cada año.

**Cuarto.** - Vista la instancia presentada por el Baile de Diablos Sexes Foc, representado por su Secretaría, Sra. S.A.D., en fecha 27 de febrero de 2019, donde solicitan una subvención extraordinaria para el ejercicio 2019 en concepto de celebración 25 años del Sexot por importe de 6000 €.

Visto que la documentación presentada para solicitar esta subvención es correcta, que no han recibido ninguna otra subvención extraordinaria dentro del ejercicio 2019.

**Quinto.** - El Artículo 3 del Reglamento establece que en el caso de que una entidad no presente la documentación de justificación de una subvención en el plazo establecido ésta quedará excluida del procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues.

**Respecto a la anualidad de 2018 el Baile de Diablos Sexos Fuego ha justificado las subvenciones otorgadas de manera correcta.**

**Sexto.** - Existe consignación presupuestaria en la Aplicación presupuestaria núm. 922 / 489.00 del Presupuesto vigente de la Corporación.

**Séptimo.** - El Arte. 5 A). 1 y 2 del Reglamento establece lo siguiente:

[www.santcugatsesgarrigues.cat](http://www.santcugatsesgarrigues.cat)

1. El Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues, una vez aprobada por Junta de Gobierno Local la relación de ayudas, efectuará el 50% del pago de las subvenciones aprobadas en el plazo de treinta días, en concepto de anticipo provisional de la subvención.

2. El 50% restante del importe de la subvención se pagará en el plazo máximo de treinta días a contar al acuerdo de conformidad de la documentación de justificación total de la subvención según lo previsto en el apartado C) del artículo 3 de este reglamento.

En virtud de las competencias delegadas a esta Junta de Gobierno Local por resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

**Primero.** - Aprobar el otorgamiento al Baile de Diablos Sexes Foc, de una subvención extraordinaria para el ejercicio 2019 por importe de 4500 € en concepto de celebración de los 25 años del Sexot.

**Segundo.** - Imputar este gasto a la aplicación presupuestaria núm. 922 / 489.00, del presupuesto de gastos del ejercicio 2019

**Tercero.** - Realizar el pago del 50% de la subvención aprobada en el plazo de treinta días, en concepto de anticipo provisional de la subvención.

**Cuarto.** - Informar a la entidad, que en virtud del Art.3.5 del Reglamento Municipal, la aceptación de la subvención obliga a:

a) Comprometerse a comunicar cualquier cambio que surja en las actividades previstas con la suficiente antelación para volver a evaluar los plazos del acuerdo. El hecho de no avisar de los cambios con tiempo suficiente, podrá ser motivo para retirar la ayuda o parte del mismo.

b) Asumir a su cargo, todos los gastos de organización de las actividades que se lleven a cabo: seguro de responsabilidad civil, infraestructura, servicios sanitarios, suministros, limpieza ...

c) Hacer constar en el material impreso u otros medios de difusión, la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat Sesgarrigues", conjuntamente con el escudo oficial.

d) Remitir de forma regular en el Ayuntamiento, los carteles, folletos u otros elementos editados de las actividades subvencionadas.

e) Colaborar con el Ayuntamiento en la difusión de las actividades que se desarrollan en el municipio haciendo llegar la información correspondiente.

f) Velar por el uso de la lengua catalana en toda la documentación de la entidad o asociación.

**Quinto-** Comunicar a la entidad que en virtud del Art. 5 del Reglamento Municipal el 50% restante de la subvención se pagará en el plazo máximo de treinta días a contar desde el acuerdo de conformidad de la documentación de justificación total de la subvención según lo previsto en el apartado C) del Artículo 3 del reglamento.

**Sexto.** - Conceder como plazo máximo establecido para la justificación de la subvención otorgada el día 1 de marzo de 2020 tal y como prevé el artículo 3 C) .3 del Reglamento Municipal.

**Séptimo.** - Notificar a la Asociación interesada el presente acuerdo, a los efectos oportunos.

**Octavo.** - Dar traslado de este acuerdo a Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento. "

Y para que conste, libro la certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, en Sant Cugat Sesgarrigues, a 22 de mayo de 2019.

El Secretario,

Visto bueno

La Alcaldesa,